



OFICINA DE SECRETARÍA

Clasificación: 8.5.7

Reg.: 13/2007

Expt.: 39/2007

SEC0025

DECRETO: 3944

FECHA: 04/09/2007

SECRETARÍA.- Aprobación del procedimiento para la regularización de la utilización de la firma escaneada, de los corporativos y funcionarios; y diversas autorizaciones al efecto.

LORENZO AGUSTÍ PONS; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente Decreto:

En uso de las atribuciones que a la Alcaldía confiere el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de ordenar la utilización de la firma escaneada de los corporativos y de los funcionarios en los documentos administrativos de trámite, para garantizar su validez,

RESULTANDO que el impulso de la Administración electrónica necesario para incrementar la eficacia de la actuación administrativa, exige ir adaptando los modos de trabajo paulatinamente hacia su plenitud mediante la adecuación de los hábitos de trabajo que deben ir construyéndose con la idea de una Administración electrónica.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna viene utilizando la firma digital avanzada en los decretos y actas de Junta de Gobierno Local, estando pendiente sin embargo, la incorporación de la misma a numerosos documentos de trámite que diariamente se expiden y que requieren el desplazamiento desde las distintas dependencias para recabar la firma manuscrita del firmante.

RESULTANDO que en la línea apuntada, la utilización de la firma escaneada es un primer paso hacia la Administración electrónica en aquéllos supuestos en que aún no se ha incorporado la firma digital, avanzando en la simplificación y eficacia que debe perseguirse en al actuación administrativa,



CONSIDERANDO que es necesario garantizar los requisitos de autenticidad de los documentos que expide la Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 29 y 33 de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 11/2007 de 22 de junio, que dispone que las Administraciones podrán utilizar como sistema para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, sistemas de firma electrónica avanzada así como otros sistemas de firma electrónica que permitan la identificación del firmante, con los requisitos que se establezcan,

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Ley 57/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica, define ésta como “ *el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante*”, distinguiendo este tipo de firma de la firma electrónica avanzada, y de la firma electrónica reconocida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 45.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone “ *los documentos emitidos, cualesquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenadas por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras leyes*”.

CONSIDERANDO que la firma escaneada identifica al firmante, pero no la integridad ni el no repudio, por lo que requiere para su correcta utilización la adopción de una serie de cautelas que garanticen el ejercicio adecuado de la competencia y el control por parte del firmante, lo que se puede lograr con la utilización de una firma manuscrita del responsable de la emisión del documento en virtud de las competencias que tenga atribuidas, previa autorización del firmante y del órgano competente para su aprobación.

Visto lo que antecede esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Regular la utilización de la firma escaneada de corporativos y funcionarios del siguiente modo:

- a) El Jefe de la dependencia correspondiente propondrá justificadamente la utilización de la firma escaneada, especificando los documentos en que se desea utilizar.
- b) Los documentos deberán ser de trámite: oficios, notificaciones, vistos buenos, etc. Los documentos que formalicen actos administrativos resolutivos de expedientes, que no se firmen en forma manuscrita, requerirán firma electrónica avanzada.



- c) Secretaría tramitará las peticiones y realizará los decretos de resolución de las peticiones que se notificarán a las dependencias interesadas publicándose la relación en la web.
- d) La autorización de la firma escaneada, indicará la dependencia y funcionario responsable de su utilización y la exigencia de que su utilización vaya acompañada de la rúbrica manuscrita del funcionario que la utiliza y expide el documento.
- e) El documento en que se utilice esta modalidad de firma, hará referencia al decreto que autoriza su utilización.

f) Fuera de los casos autorizados expresamente por decreto, carecerá de validez el documento expedido con firma escaneada.

SEGUNDO.- Autorizar la utilización de la firma escaneada en los siguientes casos:

a) OFICINA DE SECRETARÍA:

- Oficios de mero trámite.utilización firma escaneada Alcalde (D. Lorenzo Agustí Pons).
- Notificaciones de decretos y acuerdos, (pudiendo ser esta autorización válida para todas las dependencias municipales)utilización firma escaneada Secretaria y Oficial Mayor (Dña. Teresa Morán Paniagua y D. Jorge Vicente Vera Gil).
- Programa de Gestión de Decretos.utilización de la firma del Alcalde (D. Lorenzo Agustí Pons) y Tenientes de Alcalde (Dña Sara Alvaro Blat, D. Ignacio Rafael Gabarda Orero, Dña. Inmaculada Contelles Gil, Dña. F. María Villajos Rodríguez, Dña. Elena Martínez Guillem),, como representación gráfica de la firma electrónica avanzada que incorpora el programa.
- Programa de Concesión de Locales.utilización firma escaneada del Concejal (D. Vicente Sales Sahuquillo).
- Certificados de los acuerdos de Pleno y Junta de Gobierno Local utilización firma escaneada Alcalde (D. Lorenzo Agustí Pons), para su visto bueno.

El funcionario responsable de su utilización y de la rúbrica de los documentos será: el Jefe de la Dependencia o el funcionario designado por éste.

ESTADÍSTICA E INTERIOR:

- Certificados de empadronamiento.utilización firma escaneada Alcalde (D. Lorenzo Agustí Pons) y Alcaldes en funciones (D. Ignacio Rafael Gabarda Orero y Dña. Inmaculada Contelles Gil), para su visto bueno.
- Informes de disponibilidad de la vivienda.utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F. María Villajos Rodríguez).



- Oficios de remisión de diversos documentos (Edictos cumplimentados) *utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F.María Villajos Rodríguez).*
- Notificaciones de baja de caducidad de extranjeros. *utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F.María Villajos Rodríguez).*
- Solicitudes de baja a otros municipios. *.....utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F.María Villajos Rodríguez).*
- Citaciones con el fin de subsanar errores. *.....utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F.María Villajos Rodríguez).*
- Providencias de archivo para los expedientes de cobro adelantado, en multas a la Ordenanza de Protección de Convivencia Ciudadana. *utilización firma escaneada de la Teniente Alcalde (Dña. F.María Villajos Rodríguez).*

El funcionario responsable de su utilización y de la rúbrica de los documentos será: el Jefe de la Dependencia o el funcionario designado por éste.

b) GABINETE TÉCNICO

- Certificados de distancia. *.....utilización firma escaneada Alcalde (D. Lorenzo Agustí Pons), para su visto bueno.*

El funcionario responsable de su utilización y de la rúbrica de los documentos será: el Jefe de la Dependencia o el funcionario designado por éste.

c) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

- Acuerdos de admisión a trámite de los expedientes de responsabilidad patrimonial.... *utilización firma escaneada de la Teniente de Alcalde (Dña. Sara Alvaro Blat).*

El funcionario responsable de su utilización y de la rúbrica de los documentos será: el Jefe de la Dependencia o el funcionario designado por éste.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

TERCERO.- Publicar este decreto en la web y notificarlo a los interesados y a las Dep

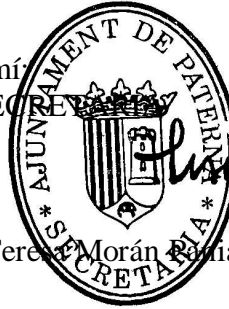
Lo manda y firma el Iltr. Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna, en la fecha arriba indicada, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE



Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Ante mí
LA SECRETARIA



Fdo. Teresa Morán Ramigua

Teresa Morán

Este decreto con firma digital tiene idénticos efectos al expedido en soporte papel habiéndose sustituido la firma manuscrita por la firma electrónica junto con un código de verificación generado electrónicamente . Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de Julio de 2002 y publicado en el BOP N° 104 en fecha 3 de Mayo de 2007.

CODIGO ELECTRÓNICO	SEC002573DD30ES56CH13R65
--------------------	--------------------------